

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO



ESTATUTOS VIVA!

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado VIVA!, cuyas siglas son VIVA!

2. Para la realización del símbolo del partido se han utilizado los colores Living Coral #FF6F61 y Blanco #FFFFFF. VIVA aparece dentro de un cuadro de color Coral, con el signo de exclamación que abarca la palabra VIVA dividida en dos líneas y en tipografía Arial Black Regular. Debajo del cuadro de color Coral, se añade el "slogan" del mismo color "Vuelve a confiar" y en tipografía Arial Bold. La tipografía de la exclamación es Baskerville Old Face Regular. Su imagen es la siguiente:



Artículo 2.- Ámbito.

1. El partido político denominado VIVA! tiene un ámbito de actuación estatal.

2. Las candidaturas locales de VIVA! en cada municipio se denominarán con el nombre del municipio que corresponda y las siglas VIVA!. A título de ejemplo, la candidatura en el municipio de Jerez de la Frontera se denominará "Jerez VIVA!", e igualmente se hará para cada uno de los municipios de España. En caso de coincidencia con alguna denominación existente en algún municipio o decisión asamblearia, se utilizarán las siglas VIVA!

3. Las candidaturas autonómicas de VIVA! en cada comunidad autónoma se denominarán con el nombre de la comunidad autónoma y las siglas VIVA!. A título de ejemplo, la candidatura de la Comunidad Autónoma de Madrid, se denominaría Madrid VIVA!. En caso de coincidencia con alguna denominación existente en alguna candidatura autonómica o decisión asamblearia, se utilizarán las siglas VIVA!

4. Las candidaturas de circunscripción nacional y europeas se denominarán VIVA!

Artículo 3.- Fines.

1. VIVA! tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía del municipio, así como promover su participación en las instituciones

ESTATUTOS VIVA!

representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

- a) Conseguir las transformaciones estructurales necesarias para que todos los habitantes ejerzan su derecho a vivir con dignidad, y lograr la promoción del desarrollo de las personas, desde el respeto a los derechos humanos universales.
- b) Empoderamiento de la ciudadanía, con participación activa, como mejor vía para conseguir el desarrollo de libertad y dignidad.
- c) Garantizar la democracia, la paz social y la convivencia pacífica.
- d) Intervenir decisivamente en la construcción de un nuevo modelo social y económico más justo.
- e) Consecución de una sociedad más justa e igualitaria para todos.
- f) Eliminar la precariedad laboral y fomentar la creación de empleo.
- g) Asegurar el sistema de pensiones para toda la ciudadanía.
- h) Fomentar la diversidad y la no discriminación de las personas, atendiendo a razones de raza, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- i) Sensibilidad especial y apoyo hacia los colectivos más vulnerables, como pueden ser las personas mayores, adolescentes, personas dependientes, víctimas de violencia de género, LGTBI, etc.
- j) Mejoras de los ámbitos sanitario y educacional, a nivel público.
- k) Vivienda digna para todas las personas.
- l) Justicia universal igualitaria y equidad, mediante la coherencia y el compromiso, con austeridad, transparencia, rigor y seriedad.
- m) Defensa de los animales.
- n) Fomento de la cultura.
- o) Protección del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales y reducción de la contaminación para lograr un desarrollo más sostenible, duradero, justo y saludable.
- p) Inversión en investigación sobre enfermedades y posibles tratamientos.
- q) Fomentar la libertad de las personas a decidir.

3. Para alcanzar los fines del partido, VIVA! empleará todos los medios que para ello permita la Ley y en particular:

- Presentación de la candidatura del Partido VIVA! a todos los comicios, con el fin de la obtención de representación de cargos públicos.

ESTATUTOS VIVA!

- Presentación, como persona jurídica interesada, por medio de quienes acrediten ser sus representantes, por cualquier medio válido en Derecho, de toda clase de escritos, peticiones, alegaciones y recursos, ya sean administrativos o judiciales, así como la realización de cualesquiera trámites o gestiones legalmente previstos en procedimientos y expedientes de todas clases que se puedan seguir en cualquier jurisdicción, orden jurisdiccional o sector de cualquier Administración Pública o entidad asimilable al margen de su grado de autonomía o persona jurídica privada, cualesquiera que sea la rama del Derecho en la que actúen o la normativa especial que les fuera aplicable o incluso aunque actuaran consuetudinariamente sobre la base de usos y costumbres admitidas por el Ordenamiento Jurídico en vigor.
- Personación y actuación para intervenir oralmente en todos los trámites o gestiones correspondientes a los procedimientos antes mencionados.
- Elaboración de campañas políticas por la defensa y promoción de los fines del partido.

Artículo 4.- Domicilio y página web.

1. El domicilio social de VIVA! se ubicará en Rambla de Catalunya, 38, 8-1 – 08007 Barcelona.
2. La página web del Partido es www.partidoviva.es, y la dirección de correo electrónico es info@partidoviva.es.
3. El teléfono de contacto del partido es el 680.53.71.90.
4. Tanto el domicilio social, como el logotipo, la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo decisión de los promotores, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

Afiliados

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5.- De los afiliados.

1. Podrán ser afiliados de VIVA! las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Artículo 6.- Procedimiento de afiliación.

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado, que deberá cumplimentar una solicitud de afiliación, que estará disponible en la página web del Partido. En dicha solicitud se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico, y se deberá remitir a afiliacion@partidoviva.es.

2. El nombre de la persona solicitante se registrará en el sistema de Registro de Afiliados, donde constan los datos de altas y bajas definitivas.

3. Durante los tres primeros meses de afiliación, la persona solicitante no podrá ejercer los derechos de sufragio activo o pasivo recogidos en estos Estatutos. Si durante ese plazo, la Junta Directiva no ha tomado ninguna decisión en contra, la persona solicitante tendrá la condición de afiliado/a de pleno derecho.

4. La Junta Directiva resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 15 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 10 días para interponer recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

5. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

6. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los Estatutos del partido y de sus Reglamentos, que además estarán a disposición pública en la web del Partido.

Artículo 7.- Derechos de los afiliados.

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.

b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

ESTATUTOS VIVA!

c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará mediante escrito dirigido a la Comisión de Derechos y Garantías (garantias@partidoviva.org). Dicha Comisión en el plazo de 20 días hábiles tomará un acuerdo sobre la iniciación del procedimiento, comunicándolo a las partes en el plazo de 10 días hábiles. Las partes dispondrán de 15 días hábiles para efectuar alegaciones por escrito y aportar documentos. Finalizado el plazo, la Comisión de Derechos y Garantías dictará resolución en el plazo máximo de 30 días hábiles, comunicando la misma a las partes. Las partes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para formular recurso desde su comunicación. Se haya o no presentado recurso, la Comisión comunicará su resolución firme en el plazo máximo de 30 días hábiles.

f) Formular preguntas, propuestas, alegaciones y quejas a los órganos de gobierno del Partido, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos, y recibir la respuesta correspondiente.

g) Expresar su opinión.

h) Proporcionar asistencia jurídica ante eventualidades legales que puedan surgir en el desempeño de sus actividades y/o responsabilidades asignadas por el Partido.

Artículo 8.- Deberes de los afiliados.

Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno. Si hay impago de recibos, se podrá añadir al importe los gastos de gestión bancarios derivados del giro repetido de dicho impago.

e) Mantener siempre y en todos los ámbitos públicos, incluidas redes sociales, una conducta de corrección y respeto hacia el partido y personas afiliadas.

f) Actuar de acuerdo con los Estatutos del Partido y con las leyes, y cumplir los acuerdos adoptados por sus órganos en materias de su competencia.

g) Asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte por designación.

Artículo 9.- Baja del afiliado.

ESTATUTOS VIVA!

1. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
2. Por resolución sancionadora y firme de la Comisión de Derechos y Garantías.
3. Por impago de la cuota de afiliación, y después de haber contactado Tesorería con la persona afiliada, otorgando un plazo de 30 días naturales desde su notificación para regularizar la situación.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 10.- Procedimiento sancionador:

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se comunicará al afiliado la apertura del expediente a través de la dirección de correo electrónico facilitada, o en su defecto, correo postal.

En el plazo de 20 días hábiles la Comisión de Derechos y Garantías tomará un acuerdo sobre la iniciación del procedimiento, que deberá comunicar a las partes en el plazo de 10 días hábiles. Las partes dispondrán de un periodo de 15 días hábiles para efectuar alegaciones por escrito y aportar documentos.

Precluido el término, dictará una resolución en un máximo de 30 días hábiles.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

- a) La calumnia e injuria a las personas, según lo que establecen las leyes, utilizando herramientas puestas a disposición de las personas afiliadas.
- b) La desobediencia de los acuerdos establecidos en Asamblea General.
- c) La dejación de función y deberes de un cargo dentro del Partido.
- d) La comisión de delito según sentencia en firme.
- e) La reiteración en la infracción grave.

La infracción muy grave será sancionada con la suspensión de afiliación durante seis meses o con la expulsión del Partido.

Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:

- a) Desobediencia de los acuerdos válidamente adoptados por el Comité Ejecutivo.

ESTATUTOS VIVA!

- b) La utilización de los instrumentos de comunicación de los afiliados para difundir injurias o calumnias a otras personas, según lo establecido en las leyes.
- c) La vulneración de las normas internas establecidas, si genera perjuicios de cualquier índole al Partido.
- d) La utilización de los instrumentos de comunicación de la afiliación para difundir falsedades.
- e) Vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas vinculadas al Partido y a la imagen pública del propio Partido, según se establece en las leyes.
- f) Reiteración en la infracción leve.

La infracción grave tendrá una sanción comprendida entre la suspensión de afiliación de entre tres meses y seis meses.

Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

- a) Negativa a colaborar en la consecución de las finalidades del Partido, tras requerimiento escrito y razonado del Comité Ejecutivo.
- b) Vulneración de las normas internas establecidas, si no genera perjuicios de cualquier índole al Partido.
- c) Incomparecencia injustificada a Asamblea General de una persona afiliada que haya recibido delegaciones de voto, si así lo requiere cualquier persona que haya delegado su voto en ella.

La infracción leve tendrá una sanción comprendida entre el apercibimiento de sanción y la suspensión de afiliación de tres meses.

2. La suspensión de afiliación supone la retirada de derecho de voz y sufragio activo y pasivo.

3. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

4. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Derechos y Garantías.

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 13.- Principios generales y de funcionamiento.

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

2. El órgano directivo del partido, que se denominará Junta Directiva, será renovada cada 4 años y se elegirá por la Asamblea General mediante procedimiento de listas cerradas, selección directa y sufragio libre y secreto, garantizando la participación de todos los afiliados.

Las candidaturas serán presentadas ante la Comisión Organizadora de Asambleas (asamblea@partidoviva.org) con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta en la primera votación, o mayoría simple en segunda votación. Los candidatos/as deberán de tener un período mínimo de afiliación al partido de 2 años. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por la Asamblea General con el voto de al menos la mayoría simple. El plazo de presentación se cerrará 15 días antes de la celebración de la Asamblea General.

4. Todas las votaciones de los órganos del Partido, deberán realizarse en reuniones debidamente convocadas. Las Asambleas generales y extraordinarias dispondrán de sus actas grabadas en soporte digital y/o por escrito.

5. Se entiende que hay mayoría simple cuando el número de votos positivos supere los negativos. Hay mayoría absoluta cuando el número de votos positivos represente la mitad más uno del número de miembros del órgano. Habrá mayoría cualificada cuando el número de votos positivos supere las tres quintas partes del número de miembros con derecho a voto del órgano. El sistema de voto será a mano alzada.

6. VIVA garantizará la paridad de género, siempre y cuando la disponibilidad de personas lo haga posible, tanto en sus órganos de representación, de dirección y ejecutivos, en candidaturas electorales y en las áreas de gobierno de instituciones de las que forme parte.

7. El sistema de voto será, por defecto, a mano alzada.

CAPÍTULO II

Órganos y cargos del partido

Artículo 14.- Órganos del partido.

Son órganos del partido son los siguientes:

a) La Asamblea General, que será el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus miembros.

ESTATUTOS VIVA!

- b) La Junta Directiva, a la que le corresponde la dirección, gobierno y administración.
- c) La Comisión de Derechos y Garantías, encargada de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.
- d) La Comisión Organizadora de Asambleas.

Artículo 15.- La Asamblea General.

1. Composición: integrada por el conjunto de las personas afiliadas al Partido con una antigüedad mínima de tres meses, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

2. Define sus principios políticos y fija sus programas, estableciendo la línea política y las estrategias a seguir.

3. Régimen de las reuniones:

- Tipos de Asambleas: ordinaria o extraordinaria
- Periodicidad de las reuniones y duración: cada año, con una duración máxima de dos horas.
- Órgano/s o cargo/s competente/s para la convocatoria de las sesiones: Comisión Organizadora de Asambleas a petición de la Junta Directiva.
- El orden del día de la Asamblea General Ordinaria incluirá: examen y aprobación del informe de gestión de la Junta Directiva y el examen y aprobación del informe de gestión económica y patrimonial del Partido.
- Sistema de convocatoria: será enviada a toda la afiliación con una antelación mínima de un mes, incluyendo el orden del día y los documentos que se someterán a examen y aprobación.
- Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento: El sistema de voto es a mano alzada. Si un afiliado solicitara al menos cinco días antes de la celebración de la misma, que la votación fuera secreta, deberá ser refrendada en el transcurso de la Asamblea por un tercio de los afiliados con derecho a votos.
- Reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres:
 - Máximo 15 minutos para la defensa de cada ponencia y propuesta.
 - Máximo 5 minutos por persona para interpelaciones a ponencias y propuestas.
 - Máximo 5 minutos por persona para la respuesta a las interpelaciones.
 - Máximo 3 minutos por persona para ruegos y preguntas.
- La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple de los presentes, sean estos miembros de pleno derecho o compromisarios.

4. En el supuesto de que la Junta Directiva reciba o proponga una coalición con alguna otra formación política, siempre que ésta haya sido presentada por escrito y en firme, con un proyecto y condiciones concretas, deberá convocar una consulta vinculante a las personas afiliadas para tomar la decisión. Deberá ser anunciada en la página web del Partido con 72 horas de antelación a la votación. El periodo de tiempo habilitado para que las personas afiliadas puedan emitir su voto debe ser de 72 horas al menos y para ser aprobada, se deberá contar con la mayoría simple de los votos.

ESTATUTOS VIVA!

Artículo 16.- La Junta Directiva.

1. Composición: 3 personas afiliadas al partido, con al menos 2 años de antigüedad.
2. Procedimiento para la elección de sus componentes: elección directa, garantizando la participación de todos los afiliados mediante sufragio libre y secreto; y duración del mandato.
3. Competencias o atribuciones:
 - Llevar a cabo la línea política del Partido.
 - Dirigir y administrar el Partido.
 - Nombrar los cargos de representación.
 - Aceptar el cargo de miembro de la Junta Directiva, una vez designado/a por la Asamblea General.
 - Acordar la presentación, como persona jurídica interesada, por cualquier medio válido en Derecho, de escritos, peticiones, alegaciones o recursos, administrativos o judiciales, así como la realización de cualquier trámite o gestión legalmente previstos en procedimientos y expedientes de todas clases que se puedan seguir en cualquier jurisdicción o sector de Administración Pública.
 - Acordar la personación y actuación para intervenir oralmente en todos los trámites o gestiones correspondientes a los procedimientos antes mencionados.
 - Acordar la contratación de trabajadores asalariados, así como de servicios profesionales, cuando ello sea adecuado para la consecución de los fines del Partido.
 - Acordar la celebración, lugar y fecha de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
 - Cualquier otra facultad no conferida expresamente por los Estatutos de la Asamblea General.
4. La Junta Directiva elegirá, por mayoría absoluta, a las personas que tengan que cubrir cargos vacantes del Partido.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Expiración de los 4 años de mandato (continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea, que se procederá a la elección de nuevos cargos).
- Dimisión.
- Cese en la condición de persona afiliada o incursión en causa de incapacidad.
- Fallecimiento.

5. La Junta Directiva estará formada por:

- Presidencia
- Secretaría.
- Tesorería.

6. Régimen de las reuniones:
 - Periodicidad de las reuniones y duración: cada mes o cuando así lo solicite uno de los miembros, sin límite de duración.
 - La forma de elaboración del orden del día incluyendo el número de miembros exigidos para proponer puntos a incluir en el mismo:
 - Las deliberaciones de la Junta Directiva serán secretas y sus acuerdos serán asumidos solidariamente por todos sus miembros.
 - Incluirá las propuestas de la Presidencia y del resto de sus miembros.
 - Sistema de convocatoria: se convocará con una antelación mínima de 24 horas. La Presidencia presidirá, convocará y moderará las reuniones de la Junta Directiva.

ESTATUTOS VIVA!

- Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:
 - Regirán por el principio de respeto mutuo y defensa de los intereses del Partido.
 - No habrá límite de tiempo a la hora de exponer argumentos y réplicas.
- Reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres:
 - Presidirá la reunión el/la Presidente/a de la Junta Directiva. En caso de ausencia, Secretaría.
 - Tendrán voz y voto todos los asistentes a la reunión.
 - Las asistencias a las reuniones son obligatorias, y las incomparencias deberán ser justificadas.
 - Se levantará acta de cada reunión en el que se transcribirán los acuerdos adoptados, se recogerán los votos particulares y las discrepancias ante las decisiones tomadas y, de forma resumida, el contenido de las deliberaciones.
- La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple de los presentes, sean estos miembros de pleno derecho o compromisarios. Las reuniones serán válidas si asisten, al menos, 2 de sus miembros.

PRESIDENCIA

1. Asume la representación legal de VIVA! y es la persona portavoz cualificada. Le corresponden cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. Especialmente:
 - Representar al Partido ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincias, Municipios, Departamentos, Entidades o Dependencias públicas, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés el Partido, sean civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso económicos, y de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, absolver posiciones, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer recursos, ya ordinarios ya especiales, incluso casación y revisión, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas y cometer las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, designando éstos, todos ellos sin limitación alguna en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos y expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad u Oficina ante quien proceda, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud, incluso para recurso extraordinario de casación.
 - Asume las funciones de la Junta Directiva entre las reuniones de ésta. Sus decisiones podrán ser revocadas por la Junta Directiva por mayoría absoluta.
 - En caso de cese, por alguna de las causas expresadas anteriormente, será la Secretaría quien ejerza la Presidencia en funciones hasta la celebración de una Asamblea Extraordinaria, en la que se decida quién ocupa la Presidencia.
 - Podrá realizar ante la entidad bancaria correspondiente todos los trámites de gestión de las cuentas bancarias del Partido, cuando Tesorería esté ausente.

ESTATUTOS VIVA!

SECRETARÍA

1. Custodia la documentación oficial del Partido. Levanta acta de las sesiones y comunica los acuerdos tomados, cuando es necesario.
2. También será la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de partidos políticos, encargándose de cursar las comunicaciones preceptivas sobre designación de juntas directivas y cambios de domicilio social.
3. Levantará acta de las sesiones y comunicará los acuerdos tomados, cuando sea necesario. La Secretaría asumirá las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia de ésta.

TESORERÍA

1. La Tesorería, con el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta Directiva, podrá designar un responsable a la gestión económica-financiera del Partido con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, según lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos.
2. El responsable económico-financiero se encargará de elaborar las Cuentas Anuales del Partido, de acuerdo a lo que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Tribunal de Cuentas, en vigor desde el 21 de octubre de 2013, y según recoge el artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015 a la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de Partidos Políticos.
3. Dicho Plan es de obligado cumplimiento y aplicación para los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos.
4. Las Cuentas Anuales que elabore el responsable económico-financiero contendrán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, según los requisitos que exige el Plan de Contabilidad adaptado a Formaciones Políticas, que deben de ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
5. Las Cuentas Anuales serán presentadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, según lo establecido en la modificación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, aprobada el 30 de marzo de 2015. El responsable económico-financiero será el encargado de presentarlas.
6. Junto a las Cuentas Anuales, el Partido presentará el informe de una auditoría, que habrá sido elaborada según lo previsto a través de un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes Estatutos.
7. Además, la Tesorería del Partido, tramitará las altas y bajas de personas afiliadas y se encargará del cobro de las cuotas, así como de la tramitación de recibos impagados.
8. También registrará todas las donaciones recibidas y, con arreglo a la Ley, informará al Tribunal de Cuentas de aquellas que superen el umbral de 25.000 euros o de las que hayan sido recibidas de forma indebida por causa no imputable al Partido.
9. Igualmente, presentará ante la Agencia Tributaria toda la información necesaria sobre afiliaciones y donaciones o cualquier otra que le sea requerida, y cumplirá todas las obligaciones fiscales del Partido.

ESTATUTOS VIVA!

10. Realizará ante la entidad bancaria correspondiente todos los trámites de gestión de las cuentas bancarias del Partido.
11. Efectuará los pagos, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Comisión de Derechos y Garantías.

1. Composición: 3 personas afiliadas al partido, con al menos 1 año de antigüedad. No podrán componer la Comisión de Derechos y Garantías ningún miembro de la Junta Directiva.
2. Procedimiento para la elección de sus componentes:
 - Las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos: mayor de edad y gozar de plenitud de derechos civiles, compartir las finalidades del Partido, colaborar en la consecución de las mismas y actuar de manera coherente con las finalidades.
 - Las personas que quieran integrar la Comisión de Derechos y Garantías deberán presentar su candidatura a la Junta Directiva al menos 15 días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. La candidatura de los miembros será votada por la Asamblea General.
 - El cargo tendrá una vigencia de 4 años, salvo dimisión, cese en la condición de persona afiliada o fallecimiento.
3. Competencias o atribuciones:
 - Velará, en la medida que tiene conocimiento, por el respeto de la democracia y unidad interna del Partido, así como el cumplimiento de sus estatutos.
 - Funcionará de manera autónoma e independiente al resto de órganos del Partido y es la última instancia de interpretación de los Estatutos a nivel interno.
 - Encargada de resolver los expedientes disciplinarios iniciados por las instancias pertinentes.
 - Emitir dictámenes vinculantes en conflictos derivados de las actuaciones de miembros de distintos órganos del partido.
 - Emitir dictámenes no vinculantes, a solicitud de los diversos órganos colegiados del partido.
4. Régimen de las reuniones:
 - Periodicidad de las reuniones y duración: deberán reunirse siempre que lo requieran sus funciones. Si ha recibido el requerimiento de personas afiliadas u órganos del partido, en el plazo máximo de 10 días.
 - Órgano/s o cargo/s competente/s para la convocatoria de las sesiones: las reuniones serán válidas si han sido debidamente convocadas por el Presidente de la Comisión.
 - La forma de elaboración del orden del día: las realizará el/la Secretario/a.
 - Sistema de convocatoria: se convocará por correo electrónico, con una antelación mínima de 24 horas. La dirección de correo electrónico será garantias@partidoviva.org.
5. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:
 - Los miembros de la Comisión deben asumir las obligaciones inherentes a su cargo y asistir a sus reuniones, cuya inasistencia es injustificada y se deberá justificar ante la Junta Directiva.
 - Uno de los miembros será el Presidente, que dirigirá y moderará las reuniones y otro miembro será Secretario/a, que levantará acta y cursará las notificaciones y resoluciones. Se designarán entre las personas integrantes de la Comisión.

ESTATUTOS VIVA!

- Las resoluciones del Comité han de ser notificadas a las personas afiliadas u órganos afectados, en un plazo máximo de 10 días desde su aprobación, que se aplicarán en firme desde su comunicación. El recurso de las resoluciones sólo podrán basarse en el incumplimiento o vulneración de lo establecido en los estatutos.
6. Reglas de deliberación:
- Las deliberaciones del Comité son secretas, y sus decisiones y resoluciones asumidas solidariamente por todos sus miembros.
 - La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será la mayoría simple de los presentes, sean estos miembros de pleno derecho o compromisarios.

Artículo 18.- Comisión Organizadora de Asambleas.

1. La Asamblea General será convocada y preparada por una Comisión Organizadora de Asambleas, designada a este efecto por la Junta Directiva.
2. Estará integrada por un mínimo de dos personas y un máximo de cinco, y podrá nombrar cuantos colaboradores sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
3. Presidirá la Asamblea hasta la constitución de la Mesa de la Asamblea, que será el primer punto del orden del día de cualquier Asamblea. Asimismo, la Mesa de la Asamblea estará compuesta por entre tres y cinco miembros, siendo indispensables un representante de la Junta Directiva, otro de la Comisión de Garantías y un tercero de la Comisión Organizadora.
4. Las postulaciones a miembro de la Mesa serán presentadas a la Comisión Organizadora de Asambleas con una antelación no inferior a 15 días antes de la Asamblea. La Comisión Organizadora de Asambleas será la encargada de recibir y comprobar los votos delegados y serán válidos aquellos presentados con un mínimo de 15 días de antelación adjuntando la delegación debidamente firmada junto con una una copia del DNI del delegante.
5. Se podrán presentar a debate y votación en la Asamblea General enmiendas parciales o a la totalidad y ponencias congresuales. Dicha presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber sido remitida con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General a la Comisión Organizadora de Asambleas.
 - Las ponencias congresuales deberán contar con el aval de un mínimo del 1% de la afiliación al corriente de pago y con, al menos, tres meses de afiliación en el momento de la presentación de la candidatura.
6. Para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria será necesario que, al menos, se cumpla una de estas condiciones:
 - El acuerdo de la Junta Directiva por mayoría absoluta.
 - El acuerdo de un 33% de los/as afiliados/as de VIVA, expresado mediante petición motivada dirigida a la Junta Directiva.
7. La Asamblea General Extraordinaria se convocará por acuerdo de la Junta Directiva o en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se haya recibido la petición de

ESTATUTOS VIVA!

los/las afiliados/as. El Orden del Día solo incluirá los extremos especificados en el acuerdo de la Junta Directiva o en la petición de los/as afiliados/as. La convocatoria, la presentación de candidaturas y la presentación de enmiendas deberán cumplir los mismos plazos que los establecidos para la Asamblea General Ordinaria.

8. Toda persona afiliada podrá delegar su voto en Asamblea General, de manera directa, a cualquier otra. No será válida la delegación de votos delegados. Solo será válida la delegación de voto por escrito. La persona delegante podrá condicionar dicha delegación, sobre la base del Orden del Día y los Documentos y Ponencias Congressuales de la Asamblea General.
9. La persona afiliada que acepta representar a otra u otras mediante la delegación de voto, se compromete a:
 - Asistir a la Asamblea General y ejercer dicha representación.
 - En su caso, a notificar a las personas delegantes y a la Comisión Organizadora la imposibilidad de asistir a la Asamblea General, mediante escrito razonado y con la antelación que permitan las circunstancias.
10. Una persona delegante cuyo delegado no haya asistido a la Asamblea General, podrá depositar su delegación en otra persona afiliada presente en la Asamblea General. Para ello deberá remitir un correo electrónico a la dirección facilitada a tal efecto por la Comisión Organizadora de Asambleas, al menos, 30 minutos antes de la Constitución de la Mesa de la Asamblea General.
11. La incomparecencia injustificada a la Asamblea de una persona afiliada que haya recibido delegaciones de voto será considerada falta leve, si así lo requiere cualquiera de las personas que hayan delegado su voto en ella.
12. Toda persona afiliada que asista a la Asamblea General tiene derecho a:
 - Ser informada sobre el funcionamiento y los mecanismos de la Asamblea, para lo que podrá requerir tanto a la Comisión Organizadora como a la Junta Directiva.
 - Recibir los documentos congresuales que solicite.
 - Recibir su acreditación como asistente a la Asamblea, si previamente ha culminado los trámites reglamentarios.
 - Expresarse libremente en los turnos establecidos para ello.
 - Votar libremente.
13. Toda persona afiliada que asista a la Asamblea General tiene el deber de:
 - Participar activamente en la Asamblea General.
 - Informarse y respetar el funcionamiento y los mecanismos de la Asamblea General.
 - Leer los documentos congresuales y sus enmiendas antes de la Asamblea General.
 - Acreditarse debidamente, así como recoger la tarjeta de acreditación, para asistir al recinto de la Asamblea General.

ESTATUTOS VIVA!

- Respetar los turnos y los tiempos de palabra. Las personas asistentes deberán hablar cuando tienen la palabra y respetar el resto de intervenciones.
- Respetar el Orden del Día de la Asamblea General.
- Aceptar el resultado de todas las votaciones.
- Respetar los acuerdos tomados por la Asamblea General.

14. La Asamblea General del VIVA! se dota de las siguientes normas de conducta y de convivencia:

- Se respetarán los horarios establecidos por la Comisión Organizadora.
- Se llevará visible la acreditación, y se mostrará en el control de entrada.
- Se respetarán los turnos de palabra.
- No se harán comentarios despectivos y/o vejatorios hacia ninguna persona de la sala.
- No se usarán palabras o expresiones homófobas, sexistas o racistas.
- Los debates se centrarán en los temas a debatir en cada momento. Se expondrán los argumentos favorables o contrarios sin abrir nuevos debates o generar debates paralelos.
- Se prestará atención en los momentos de votación. En caso de duda, se pedirán aclaraciones a la Mesa de la Asamblea. Se facilitará el recuento de votos en la medida en que sea necesario, para no desvirtuar el resultado de la votación.

15. La Asamblea General se dotará de una Mesa, integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Los miembros de la Mesa de la Asamblea se distribuirán de la siguiente forma: Una persona representante de la Junta Directiva, designada por la misma. Dicha persona asumirá las funciones de Secretaría de la Mesa, coordinando la elaboración del Acta de la Asamblea General. Una persona representante de la Comisión de Garantías, designada por la misma. Una persona representante de la Comisión Organizadora, designada por la misma. Dos personas a elegir, en su caso, entre aquellas que hayan presentado su candidatura a miembros de la Mesa ante la Comisión Organizadora de Asambleas (asamblea@pacma.es).

16. La elección de las personas a integrar la Mesa, en el caso de que se hayan presentado candidaturas, será el primer punto del Orden del Día de la Asamblea. Las candidaturas se deberán presentar ante la Comisión Organizadora, al menos, con 10 días de antelación a la celebración de la Asamblea General. La Comisión Organizadora presidirá la votación, realizará el recuento de votos y proclamará a las personas elegidas.

17. Una vez acreditados, los miembros de la Mesa designados y elegidos asumirán la presidencia de la Asamblea General.

18. Las funciones de la Mesa son:

- Establecer el quorum de la Asamblea General. La Mesa realizará el recuento de asistentes tras asumir sus funciones y confirmará la existencia de quorum y el número total de asistentes. A cada inicio de sesión se renovará el recuento de asistentes y la confirmación del quorum, que quedará establecido durante todo su desarrollo.

ESTATUTOS VIVA!

- La moderación de los debates. La Mesa elegirá una persona encargada de dicha moderación, que dará y retirará los turnos de palabra, controlará los tiempos de intervención y, en su caso, llamará al orden.
- El registro del desarrollo de la Asamblea General. La Secretaría de la Mesa tomará nota de las votaciones y acuerdos tomados, y coordinará la grabación (en caso de producirse) de todas las intervenciones, tanto de sonido como de imágenes.
- El recuento de votos y la comunicación de resultados. Un miembro de la Mesa coordinará a las personas encargadas de hacer el recuento a pie de sala y de evitar la circulación de personas durante las votaciones. Dicho miembro será el encargado de comunicar a la Asamblea General los resultados de las votaciones.
- El Control de Entrada. La Mesa atenderá a las personas encargadas del control de acceso a la sala.

Artículo 19.- Representación legal del partido.

Ostentará la representación legal del partido la Presidencia de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Listas electorales y cargos públicos

Artículo 20. Listas electorales

La elaboración de las listas electorales será potestad de la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 21. Cargos públicos

1. La Junta Directiva nombrará, por mayoría simple, a las personas que deban ocupar cargos en un gobierno en nombre de VIVA!
2. Los cargos públicos de VIVA! son las personas afiliadas y no afiliadas escogidas en listas electorales presentadas bajo el nombre de VIVA!, o las designadas directamente para ocupar cargos públicos por los órganos competentes. Los cargos públicos son la representación política de VIVA! en las instituciones.
3. Las competencias de los cargos públicos son:
 - Representar a VIVA! en el ámbito correspondiente.
 - Realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas para el cumplimiento del programa electoral.
 - Presentar propuestas a los órganos de dirección para la elaboración, interpretación y desarrollo del programa electoral.

ESTATUTOS VIVA!

- Las que les otorguen las Leyes y los Reglamentos de las instituciones, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos.
4. Los cargos públicos tienen derecho:
 - Al respeto a su función por la organización de VIVA!
 - A recibir información sobre las decisiones y/o informes que les afecten o que sean de su competencia.
 - A recibir asistencia técnica y apoyo de la organización en el desarrollo de su actividad.
 - A la defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio de dichos cargos.
 - A representar a VIVA! en las instituciones en las que desarrollan su actividad.
 - A recibir el salario y las indemnizaciones que determine la Junta Directiva.
 - A la formación que les pueda facilitar el Partido para el desarrollo de su actividad.
 - A disponer de los fondos y medios que les pueda facilitar el Partido para el desarrollo de sus funciones.
 5. Los cargos públicos tienen el deber:
 - Mantener lealtad y compromiso con VIVA!, en cuyas listas han sido elegidos.
 - De cumplir con las tareas del cargo, de acuerdo con el reparto de funciones establecido por su grupo institucional y por el Partido.
 - De cumplir con el programa electoral, así como con los Estatuto, Principios, Acuerdos y Resoluciones del Partido.
 - De informar puntual y periódicamente de su actuación al Partido y ciudadanía.
 - De presentar un informe anual de su gestión, para su debate interno.
 - De presentar declaración al Partido de sus fuentes de ingresos, patrimonio e intereses económicos al principio y final del mandato.
 - De formarse y capacitarse.
 - De ayudar a la formación de las personas afiliadas, transmitiendo conocimientos, habilidades y experiencia.
 - Mantener sus cargos a disposición del órgano correspondiente del Partido.
 - De donar al Partido el 5% de los ingresos brutos obtenidos en el cargo público.
 6. No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional.
 7. VIVA! iniciará las acciones legales pertinentes contra los cargos públicos que abandonen la disciplina del Partido, dentro del marco legal y jurídico vigente.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 22.- Determinación del responsable económico-financiero del Partido.

Tesorería, expresada y desarrollada en el artículo 16 de los presentes Estatutos, se encargará:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

Artículo 23.- Patrimonio fundacional.

El Partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional.

Artículo 24.- Recursos económicos.

La financiación de VIVA! se basa en los criterios de transparencia, suficiencia, solidaridad y austeridad.

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

ESTATUTOS VIVA!

Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 25.- Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo acordado por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, tras la presentación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Se establecerá un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

ESTATUTOS VIVA!

Artículo 26.- Régimen documental.

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
 - Subvenciones públicas.
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
 - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - Inversiones.
 - Deudores y acreedores.

TÍTULO V

Disolución del partido

Artículo 27.- Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y adoptada por voluntad de un 75% de las personas afiliadas, o por sentencia judicial.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, o a otro partido en caso de integración.

Disposiciones finales

Primera. Las modificaciones, supresiones o ampliaciones del articulado de los presentes Estatutos, así como otros cambios sustanciales de los mismos, deberán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por mayoría absoluta.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.